



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 126 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180044700	Procesos Ejecutivos	Susana Del Socorro Paternina Barreto	Antonio Jose Yepes Alvis	04/08/2022	Auto Decide - . Negar La Solicitud De Pago Con Abono A Cuenta De Depósitos Judiciales Por Lo Anteriormente Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Ordenar A Que, Por Secretaria, Se Expida Un Nuevo Oficio De Desembargo De Manera Inmediata, Comunicando Al Pagador Y A Fin De Que Se Materialice El Levantamiento De Medidas Cautelares, Tal Y Como Se Ordenó En El Auto De Fecha .-31 De Enero De 2019.3. Decrétese La Terminación Del Presente

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7a168b3b-8821-4d2d-ac45-963a2d0b466a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 126 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



					Proceso Ordenar El Archivo Definitivo De Este Proceso, Dejando Las Anotaciones En Los Registros Correspondientes.
13001311000120170039600	Procesos Verbales Sumarios	Yulis Martinez Pautt	Luis Carlos Monroy Minota	09/08/2022	Auto Ordena - 1. Oficiase Al Cajero Pagador Del Ejercito Nacional Informándole Que La Indemnización Pord.C.L., Se Encuentra Afectada Por El Embargo Del 40 Que Viene Decretado En El presente Proceso, Esto Para Que Al Momento De Realizar El Pago De Aquella Haga El respectivo Descuento. 2. Oficiar A La Caja Promotora De Vivienda Militar Y Policía (Caja Honor), A Fin Deaclarárseles Que La

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7a168b3b-8821-4d2d-ac45-963a2d0b466a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 126 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



Medida De Embargo Del 40
Del Salario Y Demás
Prestaciones Legalesy
Extralegales Dispuesta Por
Este Despacho Mediante
Sentencia De Fecha 15 De
Agostode 2018, Se Hace
Extensiva A Las Cesantías
A Que Tiene Derecho El
Señor Luis Carlosmonroy
Minota, Y Que A Su Vez,
Las Mismas Deben Ser
Puestas A Disposición De
Estejuzgado, En El Banco
Agrario De Colombia, En El
Momento En Que El
Demandado Hagaefectivo
El Retiro Parcial O Total De
Tal Prestación.3.
Acláresele A Dichos
Pagadores Que, A La Hora
De Hacer Las
Consignaciones De Las

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7a168b3b-8821-4d2d-ac45-963a2d0b466a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 126 De Miércoles, 10 De Agosto De 2022



					Cuotas alimentarias, Deben Tener En Cuenta Que El Código O Número De Cuenta Del Juzgado debe Contener 12 Dígitos, Los Cuales Se Relacionan Así: 130012033001. De Igual Manera, Hágasele Saber Que El Radicado Correcto Del Proceso Es: 1300131100012017003 9600.4. Abstenerse De Volver A Pedir La Misma Información, Que Con Esta Oportunidad Se Ha suministrado Tres Veces.
13001311000119930022300	Procesos Verbales Sumarios	Ninfa De La Cruz Dejanon Perez	Hernando Arrieta Molina	29/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admisión De Demanda De Exoneración De Alimentos -

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 10 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7a168b3b-8821-4d2d-ac45-963a2d0b466a



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2018-00447-00

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: SUSANA DEL SOCORRO PATERNINA BARRETO

DEMANDADO: ANTONIO JOSE YEPES ALVIS

Constancia secretarial: 4 de agosto de 2022, pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de consignación a cuenta bancaria. Sírvese proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, observa el Despacho que se allegó escrito por parte de la demandante, en la que solicita que los dineros descontados, le sean consignados a la cuenta que, para tales fines, aperturó en el Banco Agrario.

Respecto a ello, se hace saber que dicha petición le será negada, en tanto que, por la naturaleza de estos procesos, se hace necesario que el Despacho tenga pleno control y conocimiento de los dineros que son consignados con destino al pago de la obligación que se ejecuta.

Revisado el expediente acuciosamente se observa que en este asunto el mandamiento de pago fue librado el 28.10.2018, por la suma de \$1,518.446oo. Y decretada la cautela solicitada.

Que en virtud del despacho atender solicitud de la demandante, mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la asignación salarial del demandado, es decir hay orden de DESEMBARGO en firme y ejecutoriada, por tanto, SE ORDENARÁ LA EMISIÓN DE NUEVO OFICIO A FIN DE QUE SE ATIENDA DE MANERA INMEDIATA DICHA ORDEN.

Se pone de presente, que a la fecha sin que se materializara el Desembargo, se han cancelado por títulos en este asunto la suma de veintinueve millones noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos **(\$29'097.984)**, concluyéndose que se ha cancelado la liquidación aprobada en este asunto.

La circunstancia anterior, da lugar a dar por terminado el presente proceso, Ordénese el archivo definitivo del expediente.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1. **Negar** la solicitud de pago con abono a cuenta de depósitos judiciales por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **Ordenar a que, por secretaria, se expida un nuevo oficio de Desembargo de manera INMEDIATA, comunicando al pagador y a fin de que se materialice el levantamiento de medidas cautelares, tal y como se ordenó en el auto de fecha .-31 de enero de 2019.**
3. Decrétese la terminación del presente proceso. Ordenar el archivo definitivo de este proceso, dejando las anotaciones en los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

M.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2017-00396-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YULIS MARTINEZ PAUTT

DEMANDADO: LUIS CARLOS MONROY MINOTA

Constancia secretarial: 9 de agosto de 2022, pasa al despacho el presente proceso de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitudes. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, observa el Despacho que se allegó escrito por parte del cajero pagador del Ejército Nacional, en el que solicita que se le informe si la medida de embargo decretada al interior del presente proceso afecta a la indemnización por D.C.L. de la cual será beneficiario el demandado.

De otra arista, Caja Honor solicita se informe si las medidas cautelares ordenadas en este asunto siguen vigentes.

Al respecto, se observa que el despacho ha venido aclarando esta información a las entidades encargadas de hacer los descuentos, la última en providencia fechada 25 de abril de 2022 (ver folio No 008 del Índice), se precisó la información requerida, suministrando además los datos completos restantes a fin se procediera al pago de lo correspondiente al alimentario, ordenando que por secretaría se oficiara en tal sentido.

De tal manera, que no se comprende la nueva solicitud. Sin embargo, a fin de que se atienda de una vez por todas lo solicitado por la demandante, se accede por TERCERA VEZ A ELLO.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. **Oficiese** al cajero pagador del Ejército Nacional Informándole que la Indemnización por D.C.L., se encuentra afectada por el embargo del 40% que viene decretado en el presente proceso, esto para que al momento de realizar el pago de aquella haga el respectivo descuento.
2. **Oficiar** a la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía (Caja Honor), a fin de aclarárseles que la medida de embargo del 40% del salario y demás prestaciones legales y extralegales dispuesta por este despacho mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, se hace extensiva a las cesantías a que tiene derecho el señor LUIS CARLOS MONROY MINOTA, y que a su vez, las mismas deben ser puestas a disposición de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, en el momento en que el demandado haga efectivo el retiro parcial o total de tal prestación.
3. Acláresele a dichos pagadores que, a la hora de hacer las consignaciones de las cuotas alimentarias, deben tener en cuenta que el código o número de cuenta del juzgado debe contener 12 dígitos, los cuales se relacionan así: **130012033001**.

De igual manera, hágasele saber que el radicado correcto del proceso es: **13001311000120170039600**.

4. Abstenerse de volver a pedir la misma información, que con esta oportunidad se ha suministrado tres veces.

Notifíquese y cúmplase,

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena